



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SECRETARÍA SALA LABORAL

San José de Cúcuta, febrero cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO N° 00325

DOCTOR
PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
PALACIO DE JUSTICIA PISO 4
CIUDAD.-

REF. ACCION DE TUTELA No. 2019-00015-00 instaurada por JHONATHAN CHAUSTRE ROA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER- Vinculados: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL COSEJO SEPERIOR DE LA JUDICATURA.

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, notifico a usted. que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con ponencia del Honoraba Magistrdo doctor ELVER NARANJO en providencia de fecha primero (01) febrero de enero de 2019, dictada dentro de la acción Constitucional de la referencia dispone:

PRIMERO: Admitir la ACCION DE TUTELA instaurada por JONATHAN CHAUSTRE frente al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-NORTE DE SANTANDER. **SEGUNDO:** vincular a este trámite como accionados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y a la UNIDAD DE ADMINSTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **TERCERO :** **NEGAR** la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO** Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito el número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito, ofertado dentro de la convocatoria No. 4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio". **QUINTO:** Córrese traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma, deberán

Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Laboral - Palacio de Justicia Segunda Etapa
Oficina. 204C. Teléfono 575 55 76 Fax 574 19 44
Correo: secsltscuc@condoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SECRETARÍA SALA LABORAL

aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

Atentamente,


BLANCA NELLY BRICEÑO GUERRERO
SECRETARIA

Anexo: copia del escrito de tutela y sus anexos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-

RAD. ÚNICO: 54001-22-05-000-2019-00015-00

ACCIONANTE: JONATHAN CHAUSTRE ROA

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA –NORTE DE SANTANDER.

VINCULADOS: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cúcuta, Primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia reúne los requisitos legales previstos en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Analizados los hechos del escrito tutelar, se hace necesaria la vinculación a este trámite de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Comoquiera que los fundamentos fácticos y pretensiones de la acción, se hallan dirigidos a controvertir las etapas adelantadas en la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”, para proveer el cargo de Citador para Juzgados de Circuito; corresponderá al accionado, notificar al número indeterminado de aspirantes por el medio más expedito, atendiendo a su calidad de terceros con interés en las resultas del presente trámite. Ello, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa que también les asiste.

Respecto de la medida provisional solicitada, se negará la misma, toda vez que no se advierte un riesgo inminente de tal magnitud que no pueda ser resuelto dentro del término con que se cuenta para el fallo de tutela, por cuanto la protección de los derechos invocados se atienden preferentemente bajo un trámite sumario y prioritario, y el Despacho no advierte perjuicio irremediable en los derechos fundamentales cuyo amparo se persigue, que amerite ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, suspender los efectos de la Convocatoria No. 4. Ello, en consonancia con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de este tipo de medidas.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por JONATHAN CHAUSTRE ROA frente al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA –NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: Vincular a este trámite como accionados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito, al número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Citador de Juzgados de Circuito, ofertado dentro de la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”.

QUINTO: Córrese traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma, deberán aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO
Magistrado

San José de Cúcuta

Señores

MAGISTRADOS (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JONATHAN CHAUSTRE ROA

CONTRA: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER

JONATHAN CHAUSTRE ROA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 denominada ACCION DE TUTELA contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, vinculando a los que puedan haber vulnerado mis derechos fundamentales como: IGUALDAD, ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PUBLICOS Y AL DEBIDO PROCESO, los cuales considero vulnerados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de 23 de octubre de 2017 realizó una convocatoria para concurso de mérito, destinado a la conformación del Registro seccional de Elegibles, para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y administrativos de Norte de Santander, en el cual fui inscrito para el cargo de Citador de Juzgados de Circuito.

SEGUNDO: El día 23 de octubre hogañ, el CSJNS mediante resolución CSJNS 18-037, manifiesta que: *"que por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro*

2

Seccional de Elegible para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y administrativos de Norte de Santander y Arauca”, la cual acuerda en el artículo 4º:

"Contra la decisiones individuales de rechazo, contenidas en esta Resolución, NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la ley 270 de 1996)".

Así mismo anexa el listado de los admitidos y los rechazados.

TERCERO: Al verificar los listados, me encuentro en los rechazados, donde el CSJNS manifiesta que la causal de inadmisión es no acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, la cual son:

- Título de educación media
- Acreditar conocimiento en técnicas de oficina o sistemas
- Tener 2 años de experiencia relacionada

CUARTO: Conforme a la decisión del CSJNS, me vi en la necesidad de impetrar acción constitucional contra la misma, ya que para dicha resolución no procede recurso alguno.

QUINTO: La presente Acción Constitucional le correspondió por medio de reparto al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, la cual fue admitida el día 26 de octubre de 2018.

SEXTO: EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, RESUELVE improcedente la acción constitucional, porque no solicite la verificación de mis documentos, ya que el CSJNS, mediante un aviso del día 25 de octubre de 2018, lo había publicado en su página.

14

SEPTIMO: Debido a lo anterior, les quiero indicar que yo, no tenía conocimiento de dicho AVISO que fue publicado dos días después de la resolución 18-037, donde indica que no procede recurso alguno.

OCTAVO: El documento emitido por el CSJNS "AVISO" comunica, que los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el 2 de noviembre de 2018, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al correo electrónico convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOVENO: Al ver el fallo del Tribunal y el Aviso, me di cuenta que estaba dentro de los términos para realizar la solicitud de la respectiva verificación de mis documentos, por lo tanto el día 2 de noviembre de 2018, hice la solicitud como tal.

DECIMO: El día 11 de enero de 2018, el CSJNS modifica la resolución 18-037 de octubre 23 de 2018 para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base a las solicitudes, en el cual NO fui incluido por el CSJNS.

DECIMOPRIMERO: Conforme a lo anterior, les quiero exponer que en mi caso, si cumplo con los requisitos exigidos por el CSJNS, la cual anexé los siguientes:

- El título de bachiller académico con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Curso de informática 1
- Curso de informática 2
- Curso de acces avanzado
- Curso de excel aplicado
- Curso de herramientas aprendizaje significativo, certificados por la Universidad de Santander

- d
- Certificación laboral por el Dr. José Antonio Marín Cárdenas "experiencia y técnica de oficina"
 - Certificación de diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, acreditada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
 - Certificación de las funciones de la judicatura en el despacho del Dr. Juan Carlos Conde Serrano " técnicas de oficina"
 - Terminación de materia en derecho
 - Terminación materia de consultorio jurídico.

DECIMOSEGUNDO: No entiendo por qué motivo fui inadmitido para concursar al cargo de Citador de Juzgados de Circuito, donde ya he laborado en el Centro de Servicios SPA de la ciudad de Cúcuta desempeñando el cargo en mención.

DECIMOTERCERO: Acorde a todo lo anterior mencionado, se puede dar la posible ocurrencia de un daño no mitigable, ya que se me está obstaculizando mis derechos fundamentales, por lo tanto solicito respetuosamente **MEDIDA CAUTELAR,** debido a que el concurso está programado para el día 3 de febrero del presente año.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN CONSTITUCIONAL

IGUALDAD. Es aquella a ser reconocidos como iguales ante la ley y de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de origen, etnia, color, género, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.

ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PUBLICOS El derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, no es incompatible con la exigencia de requisitos para acceder a ellos. **NOTA DE RELATORIA:** Sobre el derecho fundamental a ocupar cargos públicos, Corte Constitucional, sentencia C-487 de 1993.

/ 4

DEBIDO PROCESO: es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

PRETENSIONES

Con fundamento en lo anterior me permito solicitarle a usted su Señoría, se sirva ordenar lo siguiente:

Que se me amparen mis Derechos Fundamentales como: **IGUALDAD, AL ACCESO Y EJERCICIO DE CARGOS PUBLICOS y AL DEBIDO PROCESO** y por ende se ordene al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** que me inscriba en la lista de los admitidos, ya que cumplo con los requisitos exigidos.

Así mismo, que el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, me resuelva de manera oportuna y en derecho mi solicitud de reconocimiento de todos los derechos y se conceda la **MEDIDA CAUTELAR**.

FUNDAMENTO DE DERECHO

De acuerdo a los hechos y pretensiones mencionados en la presente acción constitucional hacemos referencia a la sentencia T- 441/17

Veamos lo que ha dicho la H. Corte Constitucional sobre el **ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS**.

Sentencia T-441/17

4

**ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN
MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional**

Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, esta Corporación ha señalado que existen, al menos, dos excepciones que tornan procedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible.

PRUEBAS DOCUMENTALES

COPIAS DE:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- El título de bachiller académico con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Curso de informática 1
- Curso de informática 2
- Curso de acces avanzado
- Curso de excel aplicado
- Curso de herramientas aprendizaje significativo, certificados por la Universidad de Santander
- Certificación laboral por el Dr. José Antonio Marín Cárdenas "experiencia y técnica de oficina"
- Certificación de diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, acreditada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
- Certificación de las funciones de la judicatura en el despacho del Dr. Juan Carlos Conde Serrano " técnicas de oficina"
- Terminación de materia en derecho
- Terminación materia de consultorio jurídico.
- Pantallazo del correo enviado para la verificación de los documentos

2

MANIFESTACIÓN

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he incoado ACCIÓN DE TUTELA ante otra autoridad competente por los mismos hechos

ANEXOS

Me permito anexar copia de los documentos aducidos como pruebas, copia de la presente Acción de Tutela para el archivo del juzgado y copia para el respectivo traslado.

NOTIFICACIONES

Él suscrito Accionante las recibirá en la siguiente dirección: la calle 22 AN # 2-37 Prados del Norte, jocharoa@hotmail.com tel: 3024286651

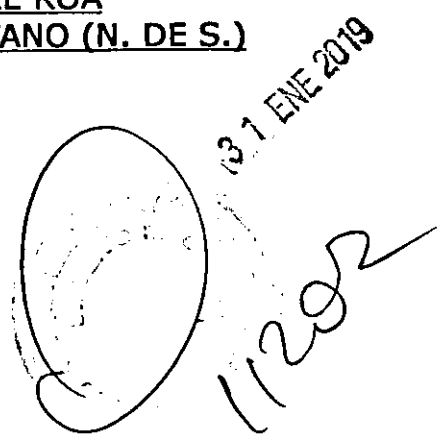
Accionado, en su dependencia

Del señor Juez,

Atentamente



JONATHAN CHAUSTRE ROA
C.C 5.490.102 DE SAN CAYETANO (N. DE S.)



31 ENE 2019
11202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.490.102

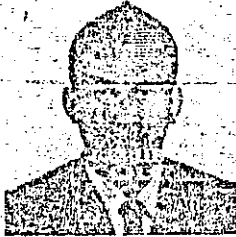

CHAUSTRE ROA

APELLIDOS

JONATHAN

NOMBRES

Jonathan Chaustre Roa
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1982

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 O+ M

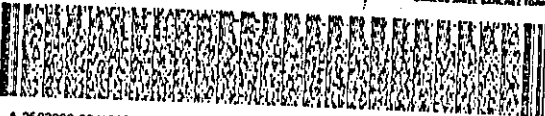
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAY-2001 SAN CAYETANO

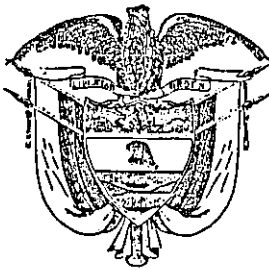
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL BANCHEZ FORNES

INDICE DERECHO



A-2503800-00415230-M-0005490102-20121208 0031844780A 1 39115354



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Colegio Pedagógico de Los Andes de Cúcuta - Norte de Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según
Resolución N° 00428 del 17 de Marzo de 1.998

CONFIERE A

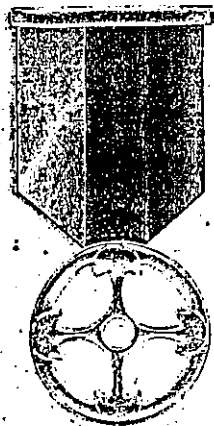
Jonathan Chaustre Roa

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5'490.102 de Cúcuta (N. de S.)

EL TITULO DE

Bachiller Académico con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.



Oлга Carmenza Hernández Rey
Rectora

José Benjamín Villamizar Maldonado
Secretario

Anotado al Folic N° 015 Libro de Registro N° 008

Dado en San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de Noviembre de 2.002



República de Colombia



**Universidad
de Santander** UDES

Parque de la Paz 910 de 1200338 Zona Educativa
VICELADA MINEDUCACION
Instituto de Educación Superior de la Universidad
Vicerrectoría de Educación de la Universidad de Santander
Cúcuta 4, Inscripción 1228 de 2016

Certifica Que

JONATHAN CHAUSTRE ROA

Documento: 5490102

Asistió y Aprobó el curso de:

INFORMATICA I

Con una intensidad de 24 Horas. **Semestre B-2009**
En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta Fecha: 2009-11-23

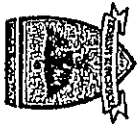
Universidad de Santander

Director(a) Eyecto

Pin de Seguridad: 10470ba6432388c446b23d15446bed3c4
Verifique en <http://cucuta.udes.edu.co/>



República de Colombia



**Universidad
de Santander** UNES

Personería No. 810 de 1202398. Max. Estudiantes

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Instituto de Educación Superior, Ciencia e Innovación
Registrado por el Ministerio de Educación Nacional
Acto No. 1, Resolución 12278 de 2011.

Certifica Que

JONATHAN CHAUSTRE ROA

Documento: 5490102

Asistió y Aprobó el curso de:

INFORMATICA II

Con una intensidad de 24 Horas. **Semestre B-2011**
En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta Fecha: 2011-11-16

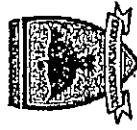
Universidad de Santander

Director(a) Evento

Pjn de Seguridad: 7042a43495a271b5bb680734fa67f8a
Verifique en <http://cucuta.udes.edu.co/>



República de Colombia



**Universidad
de Santander**

Paralelo No. 619 de 1702095 NIG EDUCACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Instituto de Educación Superior Legal e Injerto y
Vigilado por el Ministerio de Educación Nacional
Artículo 8, Resolución 1720 de 2015

Certifica Que

JONATHAN CHAUSTRE ROA

Documento: 5490102

Asistió y Aprobó el curso de:

ACCES AVANZADO

Con una intensidad de 24 Horas. **Semestre A-2014**

En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta Fecha: 2014-06-20

Universidad de Santander

Director(a) Evento

Pin de Seguridad: 75ce189bc80bc6e986c164a19aae909
Verifique en <http://cucuta.udes.edu.co>



República de Colombia



**Universidad
de Santander** UDES

Parámetro Lic. 819 de 13/09/98 Alta Educación
VIGILADA MINEDUCACIÓN
Asociación de Facultades, Escuelas y Centros
Verificados por el Ministerio de Educación Nacional
Artículo 4. Resolución 12279 de 2013

Certifica Que

JONATHAN CHAUSTRE ROA

Documento: 5490102

Asistió y Aprobó el curso de:

EXCEL APLICADO

Con una intensidad de 24 Horas. **Semestre B-2014**
En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta Fecha: 2014-12-13

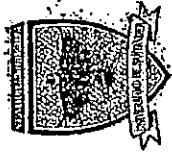
Universidad de Santander

Director(a) Evento

Pin. de Seguridad: 0b43022930c939c98c8a6cf0494b7b1
Verifique en <http://cucuta.udes.edu.co/>



República de Colombia



**Universidad
de Santander**
UNDES

Procedente: Juc. 810 de 1995 por Min. Educación
Resolución No. 6218 - 22/12/2015

Certifica Que

JONATHAN CHAUSTRE ROA

Documento: 5490102

Asistió y Aprobó el curso de:

HERRAMIENTAS APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO

Con una intensidad de 24 Horas. Semestre: 2016A

En constancia se firma en la ciudad de CÚCUTA Fecha: 2016-05-21

Universidad de Santander

Director(a) Evento

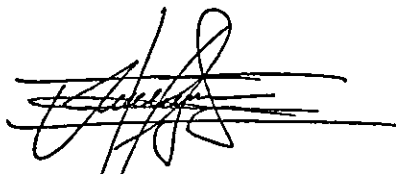
ANTONIO JOSÉ MARÍN CÁRDENAS
ABOGADO TITULADO

CERTIFICADO DE TRABAJO

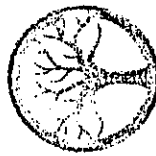
El Sr. ANTONIO JOSÉ MARÍN CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.662.348, expedida en Santiago de Cali (valle del Cauca), abogado titulado con Tarjeta Profesional, N°. 121077 del Consejo Superior de la Judicatura, certifica que, el señor JONATHAN CHAUSTRE ROA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.490.102 expedida en San Cayetano (N/S), ha laborado como dependiente judicial, durante el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2016, en el cual ejecutó las siguientes funciones:

- Proyección de Tutelas de I y II instancia y acciones de cumplimiento.
- Proyección de derechos de petición de interés general y particular con destino a las autoridades administrativas y judiciales.
- Elaboración de oficios varios relacionados con los procesos judiciales adelantados.
- Revisión, seguimiento, acompañamiento y control de términos, presentación de memoriales ante las autoridades judiciales en procesos de naturaleza constitucional, administrativo, laboral y civil.
- Apoyo en la elaboración de demandas en procesos de carácter administrativo, laboral y civil.

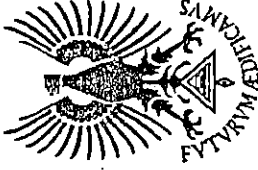
Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas, Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que sean convenientes.



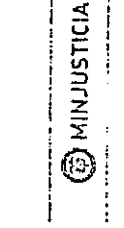
ANTONIO JOSÉ MARÍN CÁRDENAS
C.C. No. 16.662.348 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
T.P No. 121077 del C.S. de la J.



Uptc Extensión
Universitaria



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACION

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

CERTIFICA QUE:

JONATHAN DAVID CHAUSTRE ROA

C.C. 5490102

Cursó y Aprobó satisfactoriamente el:

DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO- MASC

Plan de formación – Resolución 221 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, realizado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con una intensidad de 130 horas. Ofertada y aprobada por la Dirección de Extensión Universitaria, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC, el Centro de Investigación y Extensión CIEDE y el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la UPTC, entidad avalada por el Ministerio de Justicia- Resolución 3018 del 29 de noviembre de 2006. Se expide a los 14 días del mes de Diciembre de 2016.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

En constancia firma:

ARLEYS CUENTA SIMANCA
Viceministro de Justicia y del Derecho

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

YANNETH ALVAREZ MORENO
Directora de Extensión

LUIS BERNARDO DIAZ GAMBOA
Decano Facultad de Derecho

DAISY DEL PILAR CADENA MORENO
Directora Entidad Avalada

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA PENAL

EL SUSCRITO MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

HACE CONSTAR

Que el universitario JONATHAN CHAUSTRE ROA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.490.102 expedida en San Cayetano -Norte de Santander, se desempeñó como auxiliar judicial ad hanorem en el despacho del suscrito magistrado, desde el dieciocho (18) de octubre de 2.016 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2.017, cumpliendo con el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm., realizando las siguientes funciones:

- Radicación de procesos que ingresan al despacho y a su vez la salida cuando se toma la decisión correspondiente (Tutelas, Autos de Sustanciación e Interlocutorios, Sentencia, Habeas Corpus, Definición de Competencia y Acción de Revisión).
- Manejo del Scanner
- Descargar los documentos que llegan al correo electrónico del despacho
- Legajar
- Contestar llamadas entrantes.
- Manejar el archivo.
- Elaboración de Autos de Penas, Sustanciación e Interlocutorios.
- Sustanciación de Tutelas de I Y II.
- Elaboración de oficios varios.
- Manejo del Sistema Justicia Siglo XXI.

Se expide la presente en San José de Cúcuta a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2017, a solicitud del interesado.


JUAN CARLOS CONDE SERRANO
MAGISTRADO SALA PENAL



**Universidad
de Santander**
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

Avenida 4a. Esquina Calle 10 Norte
Urbanización El Bosque
Teléfonos. (7)5701008 - 5792742 - 5783211 - 5792747
Fax. (7)5782977
Cúcuta - Colombia
Web Site: www.udes.edu.co

ARA-0094-CUC

San José de Cúcuta, 8 de mayo de 2018

EL COORDINADOR ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
804.001.890-1

HACE CONSTAR:

Que, JONATHAN CHAUSTRE ROA, identificado con la cédula de ciudadanía 5490102 y código estudiantil 08271015, cursó y aprobó diez (10) semestres desde el A2008 hasta el A2016, culminando su plan de estudios el día 30 de junio de 2016; quedando pendiente con: tres (3) niveles de informática, un (1) nivel de inglés, trabajo de grado y el curso de evaluación permanente; los cuales, son requisito obligatorio para graduarse del programa de DERECHO.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

DIEGO RIVEROS MOJICA

Transcriptor: Yulieth Corredor



**Universidad
de Santander**
Paralelos Jur. 810 de 120396 Min. Educación
UDES

Consultorio Jurídico
Universidad de Santander UDES
Cúcuta - Colombia
Av 4a. Esquina Calle 10 Norte
Urbanización el Bosque
Telf. 5792742 Ext. 121, 5792747

CONSTANCIA

TERMINACIÓN MATERIA CONSULTORIO JURIDICO

La suscrita, hace constar que el señor CHAUSTRE ROA JONATHAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5490102 expedida en San Cayetano, Norte de Santander; cursó y aprobó las asignaturas prácticas de Consultorio Jurídico I, II, III y IV.

El señor Chaustre, culminó la práctica de Consultorio Jurídico IV, en fecha treinta (30) de junio de 2016.

La presente se expide, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2018, a solicitud del interesado.

ELVIA YELITZA CARRASCAL PRIETO
Directora
Consultorio Jurídico y Centro De Conciliación Ciudadana



20

**EL SUSCRITO JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CÚCUTA**

CERTIFICA:

Que el señor JONATHAN CHAUSTRE ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.490.102 expedida en San Cayetano (N. de S), laboró en el Centro de Servicios SPA del 18 de diciembre de 2017 al 17 de febrero de 2018 y realizó la entrega formal de sus responsabilidades como CITADOS III de este Centro de Servicios SPA, encontrándose a Paz y Salvo por este concepto.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018.

Sin otro particular,

**EMI JESUS OVALLOS SILVA
JUEZ COORDINADOR CENTRO SERVICIOS SPA**

27 / febr / 2018

Oficio para la respectiva verificación de documentos

Jonathan chauste rca
 Mié 21/11/2018 8:03 PM
 comvotacion@se-encodj.namajudicial.gov.co

CHAUSTRE.pdf 45KB

Descargar

- + Mensaje nuevo
- Bandeja de entrada 1388
- Correo no deseado 17
- Borradores 19
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados
- Archivo
- Conversation History
- Notes
- Carpeta nueva

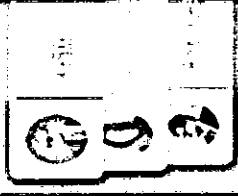
Atendidos

Herramientas

Simplex

Gestione

Proyectos



San José de Cúcuta

**SEÑORES
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER
E. S. C.**

REF: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Por medio de la presente les solicito muy respetuosamente, que verifiquen mis documentos aportados para la convocatoria N° 4 de empleados de tribunales, Juzgados y centro de servicios de los distritos de Cúcuta, Pamplona, Arauca y administrativos de norte de Santander, en el que fui inscrito para el cargo de Citador de Juzgados de Circuito. Debido a que por medio de la resolución expresada por CSJNS 18-037 del 23 de octubre de 2018, fui inadmitido por no cumplir los requisitos exigidos, que son:

- Título de educación media
- Acreditar conocimiento en técnicas de oficina y/o sistemas
- Tener 2 años de experiencia relacionada

Conforme a lo anterior les quiero manifestar que, yo sí cumplo con los requisitos exigidos, ya que aporte la respectiva documentación.

- Acta de grado del colegio pedagógico de los Andes y diploma.
- Curso de informática 1
- Curso de informática 2
- Curso de acces avanzado
- Curso de excel aplicado
- Curso de herramientas aprendizaje significativo, certificados por la Universidad de Santander
- Certificación laboral por el Dr. José Antonio Marín Cárdenas "experiencia"
- Certificación de diplomado en conciliación extrajudicial en derecho, acreditada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

- 22
- Certificación de las funciones de la judicatura en el despacho del Dr. Juan Carlos Conde Serrano
 - Terminación de materia en derecho

Asimismo les aclaro que acorde a la resolución anteriormente mencionada el CSJNS en la parte resolutive manifiesta que "contra esta decisión no procede recurso administrativo", por tal motivo me vi en la obligación de impetir acción de tutela en contra de la CSJNS, ya que desconocía el AVISO.

Le agradezco su atención

Atentamente.

JONATHAN CHAUSTRE ROA
C.C. 5.490.102
Dir: CALLE 22 AN 2-37 Prados Norte
Correo Electrónico: jocharoa@hotmail.com